

2012

ORDENANZA

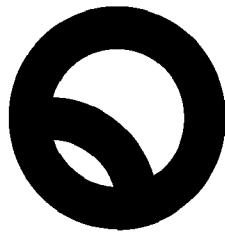
MUNICIPAL

ANTECEDENTES

0263



M0262



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 2357

05 JUL 2012

Señores

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0263**, sancionada el 2 de julio de 2012, que establece el Régimen Administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



ORDENANZA No. 0263

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2012-041 de 16 de enero de 2012; e, IC-O-2012-172 de 3 de abril del mismo año, expedidos por la Comisión de Conectividad y Competitividad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República establece que: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada. (...)”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República establece que: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Incentivar la producción nacional, productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (...)”;*
- Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 334 de la Constitución de la República señalan que: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, (...)”;*
- Que,** el artículo 388 de la Constitución de la República establece que: *“(...) El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”;*
- Que,** los literales a), b), h) y q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece las siguientes: *“(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; y,*



ORDENANZA No. 0263

(...) q) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón*";

- Que,** el literal t) del artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala como uno de los fines de dicha normativa el de fomentar y apoyar la investigación industrial y científica, así como la innovación tecnológica;
- Que,** el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que las entidades y organismos del sector público únicamente podrán realizar asignaciones no reembolsables de conformidad con los casos regulados por el Presidente de la República establecidos en el Reglamento del señalado Código y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.- Los consejos sectoriales de la política en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."*;
- Que,** el Concejo Metropolitano, mediante resolución No. C 0028 de 26 de enero de 2010, expidió los criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;
- Que,** el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 30 de diciembre de 2011, aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que,** es necesario crear el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas que eleven la eficiencia, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir en el Distrito Metropolitano de Quito, en función de los Ejes de Desarrollo establecidos por el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA No. 0263

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Incorpórese después del Título IV, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente Título Innumerado “Del fomento a la creación y creatividad humana a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito”, al tenor del texto siguiente:

Título...

Del fomento a la creación y creatividad humana a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I

De la Naturaleza y Alcance

Artículo... (1).- Objeto.-

1. El objeto del presente Título es la regulación del régimen administrativo para la financiación de la innovación de programas y proyectos hacia el fomento de la investigación y el desarrollo; conocimientos ancestrales o comunitarios; y, creaciones originales.

2. La financiación a la que se refiere el numeral precedente, perseguirá la satisfacción de los requerimientos, preferentemente del desarrollo humano – tecnológico, a través del fomento de la investigación e innovación, a fin de que sus resultados se apliquen en el Distrito con el fin de mejorar la calidad de vida y contribuir a la realización del buen vivir.

Para efectos de este Título, se entiende por programas y proyectos en el ámbito de la investigación y desarrollo, al conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas, que buscan como objetivo específico la generación e introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) o procedimiento objeto de patente,



ORDENANZA No. 0263

que sea competitivo y que satisfaga necesidades y exigencias de la comunidad, a fin de lograr un crecimiento y renovación tecnológica en el Distrito. Así mismo, comprenderá cualquier otro tipo de creación intelectual, como lo relativo a signos distintivos y obtenciones vegetales.

Para efectos de este Título, se entiende por conocimientos ancestrales o comunitarios a aquellas sabidurías colectivas e integrales que poseen los pueblos indígenas, afroecuatorianos, comunas y comunidades locales fundamentadas en la praxis milenaria y su proceso de interacción hombre – naturaleza, y transmitidos de generación en generación, habitualmente de manera oral, que se consideren objeto de propiedad intelectual.

Para efectos de este Título, se entiende por creaciones originales, a la expresión de ideas a través de cualquier medio, que busca como finalidad la producción de un objeto perteneciente al ámbito de la cultura, arte o ciencia, protegida por los derechos de autor, en búsqueda de la mejora de la calidad de vida y contribuyendo a la realización del buen vivir, a fin de lograr un crecimiento y renovación artística o cultural en el Distrito.

Capítulo II

De los Ámbitos y el Fomento a la Innovación

Artículo... (2).- Ámbitos prioritarios de la innovación.- Sin detrimento de que se puedan presentar programas o proyectos de innovación en los más diversos aspectos, se establecen los siguientes ámbitos temáticos prioritarios:

- a) Innovación tecnológica para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos, incluyendo la creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y transferencia de tecnología.
- b) Innovación urbanística para la contribución al desarrollo urbano, mediante el aporte y aplicación de nuevas ideas y conceptos creativos en el territorio y en infraestructuras residenciales, laborales, industriales, científicas y culturales, o mejorando sustancialmente lo existente, modernizando la ciudad física y conceptualmente, y contribuyendo a su atractivo.
- c) Innovación ambiental o eco-innovación, que tengan como finalidad resolver problemáticas o que alcancen desafíos de conservación o de protección ambiental, a



ORDENANZA No. 0263

través de nuevos procesos, productos o servicios, buscando soluciones ecológicas en beneficio de la ciudad.

- d) Innovación para la seguridad ciudadana, que tenga como finalidad incrementar y mejorar los niveles de seguridad mediante la generación e implementación de ideas, productos, servicios y procesos novedosos, a través de nuevas tecnologías y nuevos mecanismos de organización, gestión, prevención y control para desestructurar redes delincuenciales que atentan contra la seguridad ciudadana, mejorando la convivencia y erradicando la violencia en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (3).- Fomento de la Innovación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-

1. Los programas, proyectos o creaciones innovadoras que sean considerados como incentivables, después del correspondiente proceso de calificación y aprobación, serán estimulados a través de los fondos económicos suficientes, bajo la modalidad de entrega directa de asignaciones no reembolsables.
2. La Autoridad Administrativa Competente emitirá un informe técnico previo a la asignación no reembolsable, que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad y la suscripción del respectivo convenio, de conformidad con este Título y el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.
3. Tratándose de una transferencia de recursos públicos, la Autoridad Administrativa Competente designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco definido en este Título y en los instrumentos suscritos con los beneficiarios del incentivo.

Capítulo III Del Régimen Administrativo

Artículo... (4).- De los Recursos Financieros.- Anualmente se establecerá en el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la partida correspondiente que determine los recursos financieros destinados para el cumplimiento del objeto de este Título, de conformidad con el Plan Operativo Anual, bajo administración de la Autoridad Administrativa Competente, independientemente de la fuente de donde provengan los fondos, sean de donaciones, transferencias del Estado, autogestión u otras fuentes que la entidad determine.



ORDENANZA No. 0263

Artículo... (5).- Autoridad Administrativa Competente.- La Secretaría General de Planificación será el órgano competente para instrumentar y autorizar las asignaciones no reembolsables, de conformidad con el marco regulatorio y régimen administrativo prescrito en este Título.

Artículo... (6).- Beneficiarios de los Recursos Financieros.- Los beneficiarios de los recursos financieros son todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, o las comunidades que adelanten programas o proyectos innovadores a través de las distintas modalidades de propiedad intelectual, que cumplan con los requerimientos establecidos según las convocatorias o procedimientos, de conformidad con el presente Título.

Artículo... (7).- Obligaciones de los Beneficiarios de los incentivos.- Sin perjuicio de otras obligaciones previstas en este Título o en las Instrucciones Administrativas que se expidieren para la mejor aplicación del mismo, o de los requerimientos establecidos en las bases de las convocatorias de conformidad con el presente Título, los beneficiarios de los incentivos estarán obligados a:

- a) Acreditar ante la Autoridad Administrativa Competente la correspondencia del programa o proyecto innovador ejecutado, en los términos y condiciones ofertados en su propuesta.
- b) Someterse al monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.
- c) Comunicar a la Autoridad Administrativa Competente todas aquellas variaciones que se hayan producido durante el periodo de la ejecución del programa o proyecto innovador y que alteren las condiciones e información del otorgamiento del estímulo.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos debidamente auditados en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado monitoreo y evaluación del programa o proyecto innovador.
- e) Proceder a la devolución de los fondos percibidos, con los respectivos intereses, en los supuestos contemplados en las Instrucciones Administrativas que se expidieren para la mejor aplicación de este Título, o los que se establecieron en las bases de las convocatorias, de conformidad con este cuerpo normativo.



ORDENANZA No. 0263

f) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato a suscribirse con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (8).- Procedimiento para la entrega directa de asignaciones no reembolsables.-

1. De conformidad con la naturaleza de las innovaciones incentivables, la Autoridad Administrativa Competente aplicará los procedimientos generales para el caso de asignaciones no reembolsables, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

2. El flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados constan como Anexo Único del presente Título, el cual podrá ser modificado vía Resolución Administrativa atendiendo las necesidades de la gestión.

3. En todo caso y para efectos de la calificación de las propuestas presentadas, la Autoridad Administrativa Competente conformará y convocará al Comité Técnico de Calificación, que estará integrado por:

- a) El Secretario sectorial o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Secretario General de Planificación o su delegado; y,
- c) El Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado.

El Comité Técnico de Calificación podrá constituir, para efectos de la admisibilidad y apoyo en la calificación de la propuesta, un equipo asesor encargado de dichos procedimientos, con el fin de facilitar la labor de juzgamiento del Comité Técnico de Calificación.

Artículo... (9).- Manejo de la Propiedad Intelectual.- En los instrumentos que se suscriban dentro de los procedimientos correspondientes, se establecerá obligatoriamente que la propiedad intelectual desarrollada se plasmará en algún beneficio para el buen vivir de la ciudadanía, a través de mejoras tecnológicas, urbanísticas, ambientales o productivas, estableciéndose la coparticipación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los beneficios patrimoniales de su explotación.

Artículo... (10).- Confidencialidad de la Información.- En todos los casos, se entiende que los beneficiarios de los incentivos guardarán estricta confidencialidad sobre los



ORDENANZA No. 0263

contenidos conocidos de los programas, proyectos y creaciones, en consecuencia no podrán utilizar ni suministrar a otros interesados estos conocimientos en aplicación de igual o similar naturaleza.

Artículo... (11).- Del Registro de Fomento a las Innovaciones.-

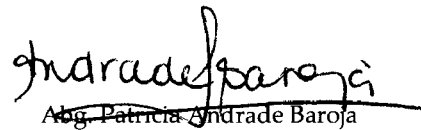
1. El Registro es la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritos los beneficiarios del incentivo, de conformidad con este Título, los cuales deberán constar en un registro específico.
2. El Registro será administrado por los órganos dependientes de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Autoridad Administrativa Competente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 21 de junio de 2012.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 15 de marzo y 21 de junio del año dos mil doce.- Quito, **26 JUN 2012**


Abg. Patricia Andrade Baroja


SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0263

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 JUL 2012

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 JUL 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 03 JUL 2012


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



ORDENANZA No. 0263

ANEXO ÚNICO



0263

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

I FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS

- De conformidad con el artículo innumerado 8 “Procedimiento para la entrega directa de asignaciones no reembolsables” de la Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de fomento a las innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito, el presente instrumento contiene el flujo de procedimiento específico, requisitos y formularios normalizados para la correcta aplicación de la misma.

1. DEL PROCEDIMIENTO

1.1. DE LA OPORTUNIDAD

- Los solicitantes del incentivo podrán presentar sus planes en cualquier momento, o conforme a las convocatorias que realizará la Autoridad Administrativa Competente, a efectos de que sean calificados y aprobados, bajo los criterios técnicos señalados en las presentes instrucciones.

1.2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Los solicitantes del incentivo deberán observar el siguiente procedimiento para la postulación de sus planes y proyectos innovadores:
 - Llenar debidamente los siguientes formularios normalizados:
 - ✓ Formulario A: Solicitud de Incentivo
 - ✓ Formulario B: Información básica de la propuesta
 - ✓ Formulario C: Información detallada de la propuesta
 - ✓ Formulario D: Información económica de la propuesta (presupuesto)
 - ✓ Formulario E: Cronograma de actividades
 - Entregar la postulación en sobre cerrado en las oficinas de la Secretaría General de Planificación, adjuntando para el efecto los requisitos establecidos en el acápite 2 De los requisitos.



0263

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

1.3. DE LA CALIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD

- Convocado el Comité Técnico de Calificación por parte de la Autoridad Administrativa Competente, éste, o el Equipo Asesor en caso de que corresponda, en el término de (5) días hábiles deberá reunirse y suscribir la respectiva acta de calificación de requisitos formales debidamente motivada, en la que se resolverá, si así procediere, la convalidación de la información o los documentos requeridos prevista en el acápite siguiente.
- Los solicitantes del incentivo a los planes de investigación y desarrollo tecnológico, deberán cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

Sobre la propuesta:

- El plan de innovaciones tecnológicas y creaciones originales presentado deberá generar nuevos conocimientos con el fin de aplicarlos en el diseño, creación, modificación de productos, bienes, servicios, procesos o sistemas, o para hacerlos más eficientes y competitivos con el propósito de utilizarlos y ponerlos en práctica para satisfacer necesidades colectivas.
- El plan innovador o la creación original presentado contendrá una propuesta concreta y sólida.
- El plan innovador o la creación original presentado deberá ser original y nuevo, es decir no deberá existir uno anterior y su resultado no tendrá que haber sido implementado previamente en el Distrito Metropolitano de Quito.
- El plan innovador o la creación original presentado no deberá causar un impacto ambiental o social negativo.

Del solicitante:

- El solicitante del incentivo deberá demostrar experticia en el ámbito de la temática de investigación y desarrollo.

1.4. DE LA CONVALIDACIÓN

- Si la postulación no reuniera los requisitos exigidos, la información no fuera completa o clara, o no se acompañaren los documentos requeridos, se solicitará por escrito al interesado para que, dentro del término de tres días (3) hábiles contados a partir de la notificación, convalide la falta, aclare o complete la información o presente los documentos faltantes, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su postulación y se la archivará.



0263

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

- En caso de convalidación se suscribirá la respectiva Acta de convalidación.

1.5. DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA

- Con las Actas de calificación de admisibilidad y convalidación, en caso de que corresponda, el Comité Técnico Calificador, en el término de (10) días hábiles, analizará la pertinencia técnica de la propuesta, elevando el Acta de Calificación Técnica que contendrá el informe motivado de aceptación de la propuesta o propuestas de conformidad con las bases de la convocatoria, si se la hubiere realizado, o de conformidad con los criterios determinados en el párrafo siguiente.
- Criterios de ponderación máxima:

○ Beneficios del resultado de la investigación	25%
○ Productos o resultados a obtenerse	25%
○ Alcance de la propuesta	10%
○ Metodología de la propuesta	10%
○ Solvencia profesional del investigador	10%
○ Transferencia del conocimiento o tecnología	10%
○ Información financiera (presupuesto)	10%
TOTAL	100%
- En el Acta de Calificación Técnica deberá constar la puntuación del proyecto o proyectos considerando los criterios técnicos establecidos de conformidad con lo previsto en este acápite.

1.6. DE LA APROBACIÓN O REPROBACIÓN DE CONCESIÓN DEL INCENTIVO

- A través del Acta de Aprobación emitida por el Comité Técnico de Calificación se aprueba o se reprueba la concesión del incentivo, lo cual será puesto en conocimiento del solicitante mediante comunicación por escrito. En caso de que en la mencionada Acta se repruebe la concesión del incentivo, ésta tendrá el carácter de inapelable, sin perjuicio de que el solicitante presente nuevamente su plan o proyecto innovador que fomente la investigación y desarrollo; los conocimientos ancestrales o comunitarios; y, de creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Sobre la base del Acta de Aprobación, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscribirá los debidos instrumentos de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de fomento a las



0263

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

innovaciones tecnológicas y creaciones originales en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.7. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN O PROYECTO INNOVADOR

- El plazo dentro del cual deberá realizarse el plan o proyecto innovador o la creación original será el que se haya fijado en la respectiva Acta de Aprobación, de conformidad con las características de la propuesta, lo cual se estipulará en el respectivo convenio o contrato.

1.8. MONITOREO DEL PROYECTO

- El beneficiario deberá presentar los informes de avance requeridos en el convenio o contrato a suscribirse con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Secretaría Sectorial designada por la Autoridad Administrativa Competente será quien administre y fiscalice el plan o proyecto innovador o la implementación de la creación original; por tanto, receptorá los informes de avance.
- El beneficiario del incentivo una vez finalizado el plan o proyecto innovador o la creación original, presentará el Informe Final en un periodo máximo de quince (15) días contados a partir de la finalización del plazo aprobado. La falta de presentación no motivada de uno de los Informes, será causal suficiente para que el administrador del proyecto demande documentadamente ante la Secretaría General de Planificación, la suspensión definitiva del proyecto y el inicio de las acciones coactivas pertinentes.
- El Informe Final señalado en el artículo precedente contendrá, además de los resultados definitivos del plan o proyecto innovador o la creación original, el desglose de los gastos realizados, en el que se deberán incluir los documentos legalmente emitidos de acuerdo a la normativa correspondiente, que permitan respaldar dichos gastos.

2. DE LOS REQUISITOS

INFORMACIÓN Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INCENTIVO

- A la presentación de la postulación en sobre cerrado se adjuntarán los siguientes requisitos:
 - Original y copia de la propuesta, anillada, foliada y sumillada.
 - Archivo digital editable de la propuesta presentada.



0263

	DOCUMENTO: ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y CREACIONES ORIGINALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CODIGO: IA-FP ANEXO ÚNICO
	FLUJOS DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMULARIOS NORMALIZADOS	

o Documentos de identificación del solicitante:

Personas naturales:

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
- ✓ Hoja de vida del solicitante o proponente.

Personas jurídicas u organizaciones:

- ✓ Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- ✓ Copia de la Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de Actividades Económicas.
- ✓ Copia de los Estatutos de Constitución.
- ✓ Copia de las Reformas de Estatutos.
- ✓ Copia del nombramiento del representante legal.
- ✓ Copia de la cédula del representante legal.

• Son criterios de exclusión de la postulación al incentivo:

a) Que el solicitante del incentivo tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Concejo Metropolitano, el Alcalde o Alcaldesa, Secretarias o Secretarios Generales / Sectoriales u otros Directivos de la Institución Municipal.

b) Que los socios, accionistas o administradores de la persona jurídica u organización solicitante tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Concejo Metropolitano, el Alcalde o Alcaldesa, Secretarias o Secretarios Generales / Sectoriales u otros Directivos de la Institución Municipal.